



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE ZIPAQUIRA**

Zipaquirá, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Juez Ad-hoc: **EMERSON ALBARRACIN PUENTES**
Expediente: **No. 258993333002-2020-0038-00**
Demandante: **JORGE LUIS BARACALDO CHÍQUIZA**
Demandado: **NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL**
Medio de control: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Mediante auto que antecede, se le requirió al abogado MIGUEL EDUARDO MARTÍNEZ BUSTAMANTE, para que acreditara el otorgamiento de poder por parte de la Entidad demandada para ejercer su representación en el presente proceso, a fin de tener en cuenta el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida por el Despacho.

Que el Auto fue debidamente notificado mediante estado a la entidad accionada, a dicho abogado y al abogado JHON F. CORTES SALAZAR quien continua con poder vigente y quien no impetró bajo tal facultad recurso alguno.

Que conforme al informe secretarial, transcurrió en silencio el término otorgado, evidenciándose en tal virtud que no se acreditó en observancia de la normativa legal vigente el derecho de postulación, por ende, es procedente rechazar el recurso de apelación.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el abogado MIGUEL EDUARDO MARTINEZ BUSTAMANTE en contra de la sentencia de siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023), por los motivos señalados en esta providencia.

SEGUNDO: Por secretaría, remítase la comunicación de sentencia a las partes, para que se dé cumplimiento a la misma, en los términos del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EMERSON ALBARRACÍN PUENTES
Juez Ad-hoc